

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 14 de agosto de 1947 por la que se transcribe la definición legal de la harina de trigo, correspondiente al tipo de extracción en vigor, mencionando de paso la composición de la misma.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de enero de 1946, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 16, se hubo de definir la harina de trigo con arreglo al tipo de extracción del 90 por 100 vigente, mencionando también los límites máximo y mínimo de los principales elementos que entran en su composición.

El estudio de algunos casos particulares presentados en el plazo que lleva de vigencia dicha Orden, aconseja efectuar una revisión de la misma, para introducir en su contenido ligeras modificaciones, a fin de aumentar la precisión de sus términos, sin margen para la duda.

Por lo cual, este Ministerio ha decidido publicar una nueva Orden, que sustituya a la anterior, para precisar la definición legal de la harina de trigo correspondiente al tipo de extracción actualmente vigente, así como detallar su composición analítica, en los términos que siguen:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo de 90 por 100 de rendimiento, el producto de la molienda del trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas) con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 90 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto, ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de humedad; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 14 por 100 de gluten seco; de 1,25 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), recogido de la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 de celulosa, y acidez no superior a 0,4 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 90 por 100 de extracción se puede conseguir con los trigos comerciales cuyo contenido en impurezas no rebase el 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de agosto.)

(G. C.—3.427)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONCURSO-EXAMEN PARA LA PROVISION DE 17 PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS DE SEGUNDA CLASE Y 17 DE SUPERNUMERARIOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL, SEGUN CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DEL DIA 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO

Relación de aspirantes que tienen incompleta la documentación presentada, a quienes se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para llenar este requisito; bien entendido que de no hacerlo así se les considerará excluidos del concurso.

Apellidos y nombres.— Documentación que falta

Boixados Seryert (José Ramón).—Certificados de buena conducta, de Penales, de adhesión y académico de estudios.

Botella Llusia (Carlos).—Certificado de buena conducta.

Cardenal Alcántara (Fernando).—Certificado de buena conducta.

Diez Arango (Teresa).—Certificados de buena conducta, de adhesión y del Servicio Social de la Mujer.

Dominguez Carmona (Manuel).—Certificado de Penales.

García de la Fuente (Antonio).—Certificado de adhesión.

García García (Julio).—Certificado de adhesión.

García Martínez (Ernesto).—Certificado de adhesión.

García Sánchez (Gregorio).—Certificados de nacimiento, de Penales, de buena conducta, académico de estudios, y de adhesión.

García-Alix Sánchez (Carlos).—Certificados de adhesión y de buena conducta.

Gómez Vergara (José).—Certificados de buena conducta, de adhesión y de Penales.

Hernández Madariaga (Rogelio).—Certificado de buena conducta.

Herrada Llama (Rafael).—Certificado de buena conducta.

Jiménez Girona (José).—Certificado de adhesión.

Lázaro Verdier (Francisco).—Certificado de adhesión.

Muñiz González (Julio).—Certificado de buena conducta.

Paumard Molina (César).—Certificado de buena conducta.

Pérez Alonso (Francisco).—Certificados de nacimiento, de Penales, de buena conducta, académico de estudios, y de adhesión.

Piniés Rubio (Félix).—Certificados de buena conducta y de adhesión.

Redondo Benito (Manuel).—Certificados de nacimiento, de Penales, de buena conducta, académico de estudios, y de adhesión.

Ripoll Marín (Salvador).—Certificado de adhesión.

Salcedo Madrid (Luis).—Certificados de Penales, de buena conducta, académico de estudios, y de adhesión.

Ugarte Zardoya (José).—Certificado de buena conducta.

Vaquero Ortiz (José).—Certificado de adhesión.

Velo Gómez (Antonio).—Certificados de nacimiento y de buena conducta.

Madrid, 28 de agosto de 1947.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(G.—3.939)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del pasado julio, con sanción del Pleno en la de 23 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de saneamiento de las zonas laterales de la avenida del Generalísimo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 26 de agosto de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(G. C.—3.463) (O.—11.363)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del pasado julio, con sanción del Pleno en la de 23 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras para el abastecimiento de aguas de las zonas laterales de la avenida del Generalísimo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 26 de agosto de 1947.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(G. C.—3.462) (O.—11.362)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de un teatro al aire libre en el Retiro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 26 de agosto de 1947.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(G. C.—3.461) (O.—11.361)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS

DE LA ACADEMIA

(Trienio 1942-44)

PREMIO «SUÁREZ»

Tema: *Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el Derecho natural: sus precedentes en la Escuela española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno.*

(Trienio 1945-47)

PREMIO «BALMES»

Tema: *Sistematización del pensamiento de Balmes en orden a la filosofía de la Historia.*

CONDICIONES DE ESTOS CONCURSOS

1.ª El autor o autores de la Memoria que en cada certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accesit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1948; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 5 de septiembre próximo se admitirán proposiciones en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el edificio de los nuevos Ministerios, paseo izquierdo

del Hipódromo, para optar al concurso para la ejecución de las obras comprendidas en cada uno de los desajustes siguientes:

Numero de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
13	C. L. DE TORRELAGUNA A EL ESCORIAL.—Riego superficial de alquitrán filerizado entre los puntos kilométricos 17,300 y 27,762	199.990,82	4.000
14	C. C. DE NAVALCARNERO A CHINCHON.—Idem id. entre los puntos kilométricos 30,700 y 36,100	192.296,43	3.846
15	C. L. DE AJÁLVIR A ESTREMEZA.—Idem id. entre los puntos kilométricos 0,000 y 4,800	108.110,40	2.162
16	C. C. DE NAVACERRADA A NAVALCARNERO, POR EL ESCORIAL Y BRUNETE.—Idem id. entre los puntos kilométricos 35,000 y 42,000	199.868,88	4.000

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los aglomerantes para la ejecución

solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, a 1 de julio de 1947.— Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

(G. C.—3.459)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL: SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Término municipal: San Martín de Valdeiglesias

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos impondibles a la Riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se pu-

de estas obras serán facilitados a los adjudicatarios por la Administración.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en la citada Jefatura, a las once horas del día 6 de septiembre.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de agosto de 1947.— El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra. (G. C.—3.456) (O.—11.366)

blica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios

- Riego huerta.—1.ª, 9.ª—1.049 pesetas.
- Idem id.—2.ª, 12.—849.
- Idem id.—3.ª, 15.—648.
- Secano cereal.—1.ª, 5.ª—159.
- Idem id.—2.ª, 7.ª—99.
- Idem id.—3.ª, 9.ª—69.
- Idem id.—4.ª, 11.—46.
- Egidos, eras.—Única, 5.ª—159.
- Viña.—1.ª, 10.—361.
- Idem.—2.ª, 12.—293.
- Idem.—3.ª, 14.—225.
- Idem.—4.ª, 18.—123.
- Viña y olivar.—1.ª, 2.ª—347.
- Idem id.—2.ª, 4.ª—270.
- Idem id.—3.ª, 7.ª—181.
- Idem id.—4.ª, 9.ª—130.
- Olivar.—1.ª, 8.ª—156.
- Idem.—2.ª, 9.ª—130.
- Idem.—3.ª, 10.—117.
- Idem.—4.ª, 11.—104.
- Prado natural.—Única, 12.—126.
- Pinar.—Única, 12.—61.
- Monte bajo.—1.ª, 6.ª—39.
- Monte bajo.—2.ª, 9.ª—21.
- Erial a pastos.—Única, 9.ª—10.
- Monte público núm. 54, «Navahoncil» y «Agregados», «Las Cabreras» y «Valle Lorenzo».—Especial.—108.500.
- Monte público núm. 55, «Navapozas», «Fuenfría», «Valdeyermo» y «Valcalientes».—Especial.—133.352.

Contra las precedentes características y tipos pueden recurrir en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 26 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.460)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Andía Aguilar, en solicitud de autorización para instalar una industria de compresor de aire,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Andía Aguilar para instalar una industria de compresor de aire, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera depegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 21 de agosto de 1947.— El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

El aparato compresor verificará el aire a los neumáticos, siendo gratuito dicho servicio.

(G. C.—3.458) (O.—11.364)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fortunato García González, en solicitud de autorización para instalar una industria de construcción de carrocerías metálicas y de madera para camiones,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Fortunato García González para instalar una industria de construcción de carrocerías metálicas y de madera para camiones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 21 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Unas setenta unidades anuales, aproximadamente.

(G. C.—3.457) (O.—11.365)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, adoptado en virtud de la autorización que tiene concedida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, se anuncian subastas públicas para la enajenación de las parcelas de terreno siguientes:

Una al sitio de «La Navazuela», parte Oeste, solicitada por doña Carmen Virumbrales Vargas, de 800 metros cuadrados aproximadamente.

Otra al mismo sitio que la anterior, parte Sur, solicitada por don José Sanz Fernández, de 400 metros cuadrados aproximadamente.

Otra al mismo sitio que la anterior, solicitada por don Cirilo Hernán Peñas, de 600 metros cuadrados aproximadamente.

Otra al sitio de «La Navazuela», y dentro de ésta, a la parte denominada «El Palomar», solicitada por doña Clara García Ruiz, de 1.000 metros cuadrados.

Otra al mismo sitio que la anterior, solicitada por don Ignacio Salcedo Bilbao, de 900 metros cuadrados.

Otra al mismo sitio que la anterior, solicitada por don José Antonio Pérez Fernández, de 400 metros cuadrados.

Otra al mismo sitio, solicitada por don José Ramón Pardeiro Yáñez, de 400 metros cuadrados.

Otra en el mismo sitio que las anteriores, solicitada por don Ramón

Pavón Molinero, de 400 metros cuadrados.

Las parcelas que se enajenan han de servir y ser destinadas a la edificación de casas-habitación que en las mismas se describen, con sus accesorios.

Las subastas se celebrarán al siguiente día de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de esta Villa, a partir de las diez horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel y con póliza de 4,50 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el mismo día de la subasta.

Todos los gastos de estas subastas, de reintegros, anuncios, confección de títulos de propiedad, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios, y si no hubiera postores, se abonarán por las personas que hayan promovido el respectivo expediente.

Lo que para conocimiento general hago público en la villa de Manzanares el Real, a 23 de agosto de 1947. El Alcalde-Presidente, E. Mesa Arroyo.

(G. C.—3.464) (O.—11.360)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**JUZGADO NUMERO 9
CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En autos de mayor cuantía que sigue doña Julia Gregoria Alonso Santiago, contra don Baldomero Martínez García-Arnaldo y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de matrimonio, el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez. — Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado este escrito, que se una a sus autos; y visto lo que se solicita, hágase saber a la demandante doña Julia Gregoria Alonso Santiago la renuncia de su Letrado y Procurador a seguir defendiéndola y representándola en estos autos, requiriéndola a la vez para que en el preciso término de diez días se persone en autos por medio de nuevo Letrado y Procurador, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del procedimiento; y por el ignorado paradero de dicha demandante, hágasele la notificación y requerimiento acordado mediante cédula que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Martínez.—Ante mí: P. S., R. San Martín.—(Rubricados.)

Y para su notificación y requerimiento a la demandante doña Julia Gregoria Alonso Santiago, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez. (A.—8.205)

JUZGADO NUMERO 21

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, se siguen autos sobre secuestro y posesión, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Mariana Nieto Padilla, hoy sus herederos o causahabientes, en reclamación de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas, que grava con hipoteca un hotel, sito en Los Molinos (Madrid), que linda: a la derecha, entrando, con hotel «Villa Pepa»; al frente, calle particular, e izquierda, solares números tres y cinco, de don Antonio Santos, y testero, hotel «Villa Pilar y Pepa», con una superficie de dos mil setecientos noventa y un metros cuadrados y sito al lado derecho de la carretera del Escorial a La Granja (Segovia), y kilómetro quince de la misma, denominado «Villa Lola y Amalia».

En dichos autos se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Juez, señor Cid.—Madrid, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se pide, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro o posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que en lo sucesivo reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan las rentas que vengzan, para lo que se librará exhorto al Juzgado de igual clase de San Lorenzo del Escorial para que por la Comisión judicial del mismo se lleve a efecto la diligencia acordada, a cuyo fin les servirá este proveído de mandamiento en forma, con facultades además en dicho exhorto para que se dirija mandamiento al Registrador de la Propiedad de tal partido a fin de que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose a tal efecto que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de tres mil trescientas noventa y seis pesetas con dieciséis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y la de tres mil pesetas más para costas y gastos; para que igualmente se dirija mandamiento al mismo Registro a fin de que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes de la deudora doña Mariana Nieto Padilla por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Los Molinos y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, e igualmente también se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, requiriendo al mismo tiempo a dichos herederos para que satisfagan al Banco reclamante su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; que igualmente se les requiera para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, pues, en otro caso, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios

o certificaciones que sean procedentes. Y se faculta al portador del exhorto mandado expedir para que intervenga ampliamente en su diligenciado e inste cuantas peticiones estime oportunas para su mejor cumplimiento.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Enrique Cid.—Ante mí: H. Bartolomé.—(Rubricados.)»

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de doña Mariana Nieto Padilla, a los fines acordados, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Higinio Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—8.207)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Los parientes más próximos de don Salomón Horacio Alarcón D'Azancort, de sesenta y tres años de edad, comerciante, natural de Tánger, nacionalizado portugués, domiciliado últimamente en la carrera de San Jerónimo, número 13 (Pensión Archanda), comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 103 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por muerte de dicho señor, instruida por dicho Juzgado con el número 242, de 1947; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—5.904)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción número 14, de esta capital, por defraudación a la Cooperativa Nacional de Hostelería, con el número 410, de 1945, se cita a Félix Plá Formosa, que habitó en la Colonia de la Prensa—altos del Hipódromo—, calle Paganuci, para que declare en la expresada causa; cuya comparecencia deberá verificarse en término de cinco días.

(B.—5.907)

JUZGADO NUMERO 16

Toro (Pablo del), cuyas demás circunstancias se desconocen, que ha tenido su domicilio en la calle de Narváez, número 105 ó 107, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm. 69, de 1945, por estafa a José Rodríguez Ruiz, contra Francisco González de Soto.

(B.—5.891)

Gavilanes (Eladio), natural de Añades de Santa María de Agua Santa (Orense), y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm. 35, de 1947, por hurto a don José Comín Cañas.

(B.—5.893)

VALLADOLID

Hernández Pisa (Trinidad), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de Raimundo y de Perfecta, natural de Madrid y vecina de Valladolid, con domicilio debajo del Puente Mayor, procesada por hurto, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción núm. 1, de Valladolid, para cumplir una orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

(G. C.—3.454) (B.—5.952)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Pérez Barbadillo, por hurto, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1947 condenando a Victoriano Pérez Barbadillo a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, a que abone el perjudicado en concepto de indemnización la cantidad de sesenta y dos pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, al que se le notificará esta sentencia por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y una vez firme que sea la presente, remítase al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes la oportuna hoja para su constancia en el mismo.

(B.—5.790)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Alfonso González García, por estafa, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1947 condenando a Juan Alfonso González García a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, al que será notificada esta sentencia por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y una vez firme que sea la presente, remítase al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes la oportuna hoja para su constancia en dicho Registro.

(B.—5.791)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Díaz Cabeza y Manuel Martín Sebastián, por hurto, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1947 condenando a Enrique Díaz Cabeza a la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, al que le será notificado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez firme que sea la presente, remítase al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes la oportuna hoja para su constancia en el mismo; y debo absolver y absuelvo a Manuel Martín Sebastián, declarando de oficio la parte de costas a este último correspondiente.

(B.—5.792)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Paz Prieto, Bernarda Paz y Vicente Mingo, por hurto, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1947 condenando a Luis y Bernarda Paz y Vicente Mingo, a la pena de treinta días de arresto a cada uno de ellos, que cumplirán en la prisión correspondiente, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, a los que le será notificada esta sentencia por medios de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y una vez firme que sea la presente, remítase al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes la oportuna

hoja de penales para constancia en el mismo.

(B.—5.793)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angeles Agudo Tornero, por hurto, se ha dictado sentencia en 13 de agosto de 1947 condenando a Angeles Agudo Tornero a la pena de siete días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, a 25 pesetas de multa, tanto al denunciante como a la denunciada, por su incomparecencia, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, a la que le será notificada esta sentencia por medio de edicto; y una vez firme la presente, remítase al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes la oportuna hoja para su constancia.

(B.—5.794)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Mariasca Pérez (Enrique), domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Barbería, núm. 33, comparecerá el día 27 de septiembre próximo, a las nueve horas treinta minutos del mismo, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 444, de 1947, por estafa, contra el mismo.

(B.—5.913)

Salvador del Val (Manuel), hijo de Ernesto y Encarnación, de veintisiete años, sin domicilio, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, dentro del término de tercero día, con el fin de hacer efectivas las costas a que fué condenado en juicio de faltas seguido contra el mismo con el núm. 117, de 1947, por hurto.

(B.—5.912)

Pavón Pereira (José), hijo de Vicente y Dolores, de cincuenta años, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, dentro del término de tercero día, para hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en juicio de faltas seguido contra el mismo con el núm. 172, de 1947, por hurto.

(B.—5.911)

Fioravanti Benigni (Eduardo), hijo de Eduardo y Leonor, de treinta y dos años, casado, aviador civil, domiciliado últimamente en el Hotel Bristol, de esta capital, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, dentro del término de tercero día, con el fin de que haga efectivas la multa y costas a que fué condenado en juicio de faltas seguido contra el mismo con el núm. 269, de 1947, por escándalo.

(B.—5.910)

Salazar Poizón (Francisco), hijo de Angel y de Pilar, de veinte años, sin domicilio, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, dentro del término de tercero día, con el fin de hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto con el número 117, de 1947.

(B.—5.914)

Ramos Ferreres (Florentino), hijo de Mariano y de Consuelo, de treinta y ocho años, viudo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Canillas, número 26, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, dentro del término de tercero día, con el fin de que haga efectivas las responsabilidades a que fué condenado en juicio de faltas número 280, de 1947, por hurto.

(B.—5.908)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 336, de 1947, seguido por lesiones contra Manuel Pérez Laso, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 24 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fidela Fernández García y Manuel Pérez Laso, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.925)

En el juicio de faltas núm. 353, de 1947, seguido por lesiones contra Federico Díaz, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 24 de septiembre, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado anteriormente, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.925)

En el juicio de faltas núm. 107, de 1947, seguido por lesiones mutuas contra Sara Fernández Fernández y Angeles Martín Sánchez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 24 de septiembre, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a los expresados anteriormente, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.923)

En el juicio de faltas núm. 51, de 1947, seguido por lesiones contra Pedro Martín Lucas, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 24 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado anteriormente y a Blas Pérez Cinda, en concepto de denunciado, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.922)

En el juicio de faltas núm. 366, de 1947, seguido por lesiones contra Jaime Lazaño Oloa, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 24 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado anteriormente, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.921)

JUZGADO NUMERO 10

Martínez Álvarez (Pablo), de profesión sereno del comercio, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 6 de septiembre, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto bajo el núm. 317, de 1947.

(B.—5.918)

Josefa Fernández Seijas, de ochenta y ocho años de edad, de estado viuda, natural de Sanfi de Bergosa (Lugo), hija de Andrés y de Josefa, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 30 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 468, de 1947.

(G. C.—3.436)

(B.—5.919)

Fernández Expósito (Prudencio), de veinticuatro años de edad, natural de Añón (Palencia), hijo de Leonor, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 30 de agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 330, de 1947.

(G. C.—3.437)

(B.—5.920)

AVISO

Don Juan García, propietario de la taberna de la calle del Pacífico, número 5, y Juan Gayarre, número 2, cede la misma, con todos sus derechos y enseres, a don Raimundo Gutiérrez y Gutiérrez.

Lo que hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de todos aquellos que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

En caso de reclamaciones pueden hacerlo en la calle de Santa Juliana, número 6 (Taberna Vinos).

(A.—8.204)

AVISO

Don Domingo Fontana, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Bretón de los Herberos, número 9, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Venancio Hernando Sombría.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

En caso de reclamaciones, lo harán en Francos Rodríguez, número 73, teléfono 23 77 68.

(A.—8.206)

AVISO

En virtud de haber ejercitado el derecho de tanteo, que le concede la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, el propietario de la casa número 53 de la calle de la Princesa, sobre el local de negocio, tienda derecha, destinada a ultramarinos, en dicha finca, lo anuncia al público por el presente, a fin de que en el término de quince días, los acreedores de dicho establecimiento, a partir de la inserción de este aviso, caso de que los hubiera, presenten los justificantes de sus respectivos créditos en el mismo, haciéndoles saber que transcurrido el mismo no se admitirán reclamaciones por ningún concepto.

(A.—8.202)